EMPRESAS PÚBLICAS DE TIMANÁ S.A E.S.P

Nit. 900330919-3

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 008 – 2026.

CLASE CONTRATO:	SUMINISTROS
CONTRATISTA:	CRISTIAN CAMILO VARGAS MUÑOZ - COLBORDAR C.C. 1007194258
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANÁ - EMPTIMANA S.A E.S.P."
PLAZO:	Cinco (5) Meses, Contados a partir de la firma del Acta de Inicio y/o hasta agotar presupuesto contratado.
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/C ($10.547.000)
PRORROGA:	CINCO (05) MESES

LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANÁ EMPTIMANA S.A. E.S.P. con NIT 900.330.919-3, domiciliada en el municipio de Timaná Huila, representada legalmente por **MANUEL SANTIAGO COLLAZOS MORENO**, mayor de edad, vecino de éste municipio, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.080.936.127 expedida en Timaná Huila, suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008 - 2026** con el señor **CRISTIAN CAMILO VARGAS MUÑOZ** con establecimiento de comercio denominado **COLBORDAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 1007194258 y quien en dicho contrato actúa como **EL CONTRATISTA**. Que, como consecuencia de la relación contractual existente, las partes contratantes manifestamos por medio del presente documento que es nuestra voluntad libre MODIFICAR la fecha de inicio de la ejecución del contrato, en la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Entre la Empresa de Servicios Públicos de Timaná - EMPTIMANA S.A. E.S.P. y el contratista CRISTIAN CAMILO VARGAS MUÑOZ - COLBORDAR identificada con cedula de ciudadanía No. 1007194258, suscribieron contrato de prestación de Suministro No. 008-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANÁ - EMPTIMANA S.A E.S.P."

2. Que surtido el proceso precontractual, el software de presupuesto expidió el registro presupuestal No. 2026000155 con fecha 31 de julio de 2026, el cual revisando los mismo, otro contrato ya tenía establecido este número de RP, por lo tanto, se procede a expedir un nuevo registro con No. 2026000172 con fecha 12 de agosto de 2026, pese a ya haberse surtido el proceso contractual y publicado en el SECOP II. Es oportuno

EMPRESAS PÚBLICAS DE TIMANÁ S.A E.S.P
Nit. 900330919-3

señalar, que el contratista allega las pólizas el día 04 de agosto, fecha en el cual, se dio inicio en plataforma.

3. Que la gerencia de EMPTIMANA, estima viable la Modificar la fecha de inicio de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la fecha de expedición del registro presupuestal, es decir, a partir del 12 de agosto de 2026 y así cumplir con todos los requisitos del contrato como lo establece la normatividad.

4. Que, el Modificatorio No. 1 aquí planteadas no modifican el objeto del contrato, ni alteran sustancialmente el suministro de los bienes a entregar.

5. Que, de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 03 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, es procedente a modificar No. 01 al Contrato de de suministros No. 008-2026, con fecha de inicio 12 de agosto de 2026.

6. Que, por lo anterior, en criterio la Empresa de Servicios Públicos de Timaná EMPTIMANA S.A. E.S.P., se concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos tanto legales y de Índole técnico para atribuirle viabilidad al presente modificatorio No. 1 la fecha de inicio en la plataforma del SECOP II al Contrato suministro No. 008-2026.

7. Que en palabras del Consejo de Estado, "…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario ; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección. …".

8. Que, en sentencia C-300/12 la Corte Constitucional, ha manifestado con respecto a la modificación de los contratos, que: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros.

EMPRESAS PÚBLICAS DE TIMANÁ S.A E.S.P
Nit. 900330919-3

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 008 – 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR, lo correspondiente a la fecha de inicio de la plataforma del SECO II, el contrato de suministro No. 008-2026, el cual tiene por objeto: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANÁ - EMPTIMANA S.A E.S.P."

SEGUNDO: VIGENCIA. Las demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato 008 de 2026, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

Para constancia de lo anterior, se firma en Timaná - Huila a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

MANUEL SANTIAGO COLLAZOS MORENO
Gerente - EMPTIMANA S.A. E.S.P

CLARA ROCIO SOTTO MEDINA
Asesor jurídico - EMPTIMANÁ S.A E.S.P

EMPTIMANA S.A. E.S.P.

Nit: 900330919-3

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000172

12/08/2026

emptimaná
EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANÁ S.A.E.S.P
Nit. 900330919-3

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES 1258 DE 2008, LEY 142 DE 1994 Y LEY 689 DE 2001, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.1.3.07.02.031	PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES) AUXILIAR:3.1.35-DOTACION Y SUMINISTRO A TRABAJADORES UNIDAD EJECUTORA:3-Aseo FUENTE:1-Recursos Propios	VARGAS MUÑOZ CRISTIAN	1,667,000.00
2.1.3.07.02.031	PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES) AUXILIAR:3.1.35-DOTACION Y SUMINISTRO A TRABAJADORES UNIDAD EJECUTORA:2-Alcantarillado FUENTE:1-Recursos Propios	VARGAS MUÑOZ CRISTIAN	5,550,000.00
2.1.3.07.02.031	PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES) AUXILIAR:3.1.35-DOTACION Y SUMINISTRO A TRABAJADORES UNIDAD EJECUTORA:1-Acueducto FUENTE:1-Recursos Propios	VARGAS MUÑOZ CRISTIAN	3,330,000.00
		TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**10,547,000.00**

A FAVOR DE: VARGAS MUÑOZ CRISTIAN CAMILO

REPRESENTANTE VARGAS MUÑOZ CRISTIAN CAMILO

DISPONIBILIDAD 2026000159 **DIS** **NIT:** 1007194258

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA DOTACION DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA - EMPTIMANA S.A. E.S.P

Se expide en TIMANA a los 12 dias del mes de Agosto de 2026

Derly Escobar C.

ESCOBAR CUELLAR DERLY
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y CONTABLE

Elaboró: DERLY
Modificó: